CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1334. ORDEN Nº2906, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ESTIMADOS REFERENTES A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL AÑO DE 2026.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 25/11/2026, registrada al número 2026002906, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Examinados los **recursos de reposición** interpuestos contra la *Orden nº 2402 de 6/10/2026 (BOME ext. nº 44, de 7 de octubre)*, por la que se **aprobaron** las listas definitivas de admitidos y excluidos para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes a la convocatoria del **año de 2026**, así como las solicitudes declaradas desistidas por no haber presentado en plazo la documentación requerida, y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la citada resolución se aprobaron las listas definitivas de las subvenciones solicitadas para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al período señalado, incluyendo las concedidas y las desestimadas, con indicación de los motivos denegatorios, así como las solicitudes declaradas desistidas.

SEGUNDO.- Contra la citada resolución, publicada el 7 de octubre en el boletín de la ciudad y en el tablón de anuncios de *Emvismesa*, se han interpuesto varios recursos de reposición solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 528 de 5/6/2026 (BOME ext. nº 23, de 10 de junio), se **convocaron** las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al **año de 2026**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del *Reglamento General de Subvenciones* de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- La competencia para resolver los recursos de reposición contra la *Orden nº 2402*, antes citada, corresponde al mismo órgano que la dictó, esto es, al *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento*.

El criterio undécimo, apartado 3, de la **convocatoria** reseñada en el punto anterior establece que la resolución que ponga fin al procedimiento **agotará la vía administrativa**, pudiendo interponerse contra ella **recurso contencioso-administrativo**, en la forma y los plazos previstos en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, potestativamente, **recurso de reposición** en los términos establecidos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

TERCERO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en la citada convocatoria, las solicitudes debieron presentarse con la documentación que ahí se señalaba, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

CUARTO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según la base sexta, apartado 1.3, no debía tener, en el periodo de baremo (enero a diciembre de 2025), una renta familiar ponderada (RFP) superior a 1.100,00 € mensuales.

No obstante, la base decimosexta establece un **cupo específico** para aquellas unidades familiares cuya **RFP** esté comprendida entre los 1.100,01 € y 1.500,00 € mensuales. Ahora bien, los solicitantes incluidos en este cupo tendrían derecho a la subvención siempre y cuando hubiese **sobrante** en los créditos destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.100,00 €.

Por consiguiente, las unidades familiares cuya *Renta Familiar Ponderada* supere el límite de 1.500 € mensuales **no podrá ser beneficiaria de esta subvención.**

QUINTO.- La cuantía de la subvención propuesta está calculada en función de los ingresos familiares de la unidad familiar de los solicitantes obtenidos durante el año 2025, ponderados con arreglo a los criterios de baremación establecidos en la base decimotercera.

SEXTO.- Los beneficiarios de la subvención al alquiler quedan obligados a:

CVE verificable en https://bomemelilla.es